Enlace a Legislación Relacionada

(AUTORIZAR A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A CREAR LAS SIGUIENTES SERIES COMO UNA EXTENSIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MINISTERIAL 21-99)

ACUERDO MINISTERIAL N°. 011-2019, aprobado el 28 de noviembre de 2019

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización, para dar cumplimiento a la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales y Resoluciones de la Procuraduría General de la República, es necesaria la emisión de valores desmaterializados y físicos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Texto de Ley Nº 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas y sus reformas, Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto Nº. 71-98, Reglamento de la Ley 290 y sus reformas, Decreto Ley Nº. 611, Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Ley Nº. 180, Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización, Ley 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo Nº. 2-2004, Reglamento de la Ley Nº 477 y sus reformas, Decreto Ejecutivo Nº. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial Nº. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización, Acuerdo Ministerial Nº. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley Nº. 587 Ley de Mercado de Capitales.

Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre

Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve:

a) Serie Desmaterializada "BB-D" para el período comprendido del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero 2035 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cinco.

b) Serie Física "BB" para el período comprendido del 01 de febrero 2020 al 31 de enero 2035 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cinco. La Tesorería General de la República podrá realizar operaciones de transformación de valores físicos a valores desmaterializados con cargo a la Serie Física "BB". Para desmaterializar los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI) estos deberán ser múltiplos enteros de US$ 1,000.00, con sus cupones adheridos de intereses y principales vigentes, es decir, no se podrá desmaterializar cupones de forma independiente.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. **(f) Iván Acosta Montalván** Ministro.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24089